

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES Y DEFICIENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Del análisis a 104 (100%) expedientes de Denuncia Popular aperturados por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, durante el ejercicio 2016, se conoció lo siguiente (**Anexo 1**):

EXPEDIENTES CONCLUIDOS.

1. En 49 expedientes concluidos por incompetencia, el asunto se turnó a la autoridad competente, en plazos que excedieron los cinco días hábiles establecidos para dichos efectos, es decir, con desfases que van de 2 a 127 días hábiles.
2. En 12 expedientes concluidos por incompetencia, se emitió y notificó el Acuerdo de Conclusión, previo a turnar la denuncia a la autoridad competente.
3. En 25 expedientes, se excedió por periodos que van de 1 a 33 días hábiles, el plazo de 10 días hábiles, establecidos para emitir y notificar al denunciante, el Acuerdo de Calificación y Admisión de la Denuncia.
4. En nueve casos reportados como concluidos, no proporcionó a este Órgano Interno de Control, el Oficio de Conclusión y su notificación al Denunciante.
5. De 15 expedientes, en 12 casos no evidenció la notificación al denunciante del Acuerdo de Conclusión; en un caso, citó de manera errónea el número de documento dentro de la notificación por instructivo; en un caso, dirigió la notificación a un correo electrónico erróneo; y en un caso, la documentación turnada está cortada.
6. En el expediente PFFA/8.7/2C.28.2/00013-16, el Oficio de turno de la denuncia a la autoridad competente, se fundamentó indebidamente en el en el Artículo 8, Fracción VII de la LGEEPA, la cual refiere a cuerpos de

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, con el apoyo del personal asignado a las Subdelegación Jurídica y del Departamento de Quejas, Denuncias y Participación Social, deberá realizar las acciones correspondientes y documentarlas ante este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme a los puntos siguientes:

3) Justificar, motivar y en su caso fundamentar la falta de oportunidad en calificar y admitir las denuncias populares.

4 y 5) Proporcionar los Oficios y Acuerdos de conclusión y la evidencia de su correcta notificación a los promoventes.

8 y 9) Evidenciar los Acuerdos de Conclusión y su notificación de las Denuncias Populares.

De no contar con la evidencia correspondiente, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes deberá instruir, por escrito, al Jefe del Departamento de Quejas, Denuncias y Participación Social y a los Subdelegados Jurídico, de Inspección de Recursos Naturales y de Inspección Industrial, que refuercen la supervisión y los mecanismos de control, a efecto de garantizar:

1 a 9) Que a las Denuncias Populares, se les dé el curso desde su recepción y hasta su conclusión conforme a los términos y plazos conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y los "Lineamientos para la Atención de

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

agua, no obstante la denuncia consistió en derribo de arbolado en un predio urbano.

7. En el expediente PFFA/8.7/2C.28.2/00003-16, la Delegación emitió indebidamente el Acuerdo de Admisión de la Denuncia, ya que se trataba de una incompetencia como correctamente se concluyó.

EXPEDIENTES EN PROCESO.

8. En nueve casos, no se ha concluido la atención de la Denuncia, debido a que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de substanciación. Lo anterior, aun cuando han transcurrido entre 275 y 479 días hábiles desde que ingresó la denuncia, habiéndose rebasado los plazos procesales del Procedimiento Administrativo y de atención de la Denuncia.
9. Nueve expedientes, se encuentran según la base de datos de la Delegación, en etapa de investigación (seis casos), prevención (un caso), atendida (un caso) y trámite (un caso); cinco de estos casos, carecen de la información que permita conocer si se ha notificado el Acuerdo de Admisión al denunciante. Lo anterior, aun cuando han transcurrido entre 275 y 398 días hábiles desde que ingresó la Denuncia, habiéndose rebasado los plazos procesales para su atención.

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

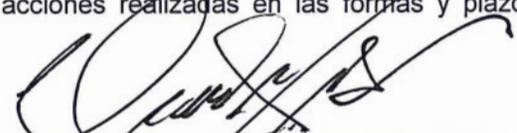
Del análisis a la base de datos y las entrevistas realizadas a los Servidores Públicos encargados de atender las Denuncias Populares, se detectó lo siguiente:

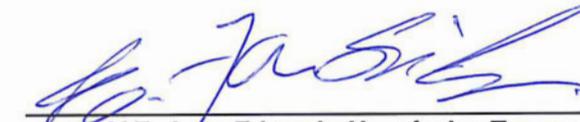
10. Del análisis al Libro de Gobierno de las Denuncias Populares, se detectaron inconsistencias en la información registrada de 15 expedientes, ya que no corresponde con la documentación proporcionada o con la información del propio Libro de Gobierno. Asimismo, la información relativa al avance procesal de los Procedimientos Administrativos está desactualizada.

la Denuncia Popular”.

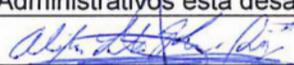
Difundir y obtener, del personal del Departamento de Quejas, Denuncias y Participación Social, y de las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y de Inspección Industrial de la Delegación, la evidencia de que tiene conocimiento, de los “Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular, hecho instruido el 08 de febrero de 2012, por el Procurador Federal de Protección al Ambiente de la PROFEPA”, a efecto de garantizar su aplicación estricta. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazos que en la misma se establecen.

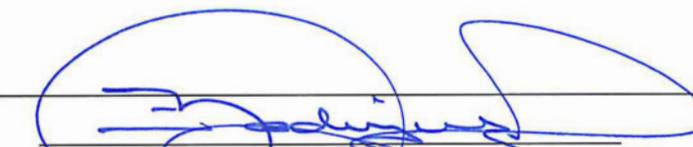

Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López
Delegado de la PROFEPA
en el Estado de Aguascalientes


M.V.Z. Juan Eduardo Hernández Tavera
Encargado del Departamento de Quejas,
Denuncias y Participación Social




Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora


Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y Supervisor


C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas:	No. 3 de 9
Número de Auditoría:	30/2017
Número de Observación:	01
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- 11. El responsable de la Oficialía de Partes demoró 3 y 11 días hábiles, para turnar los expedientes PFPA/8.7/2C.28.1/00007-16 y PFPA/8.7/2C.28.2/00032-16, al Área de Denuncias.
- 12. 20 expedientes no fueron integrados con toda la documentación que les corresponde, de los cuales siete, están reportados como concluidos.

FUNDAMENTO LEGAL

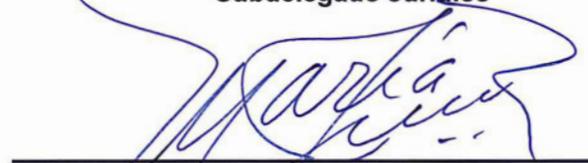
1, 4 y 7. Artículos 167 Bis, 191, cuarto párrafo, 191, tercer párrafo, y 197 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. DOF del 09/01/2015.

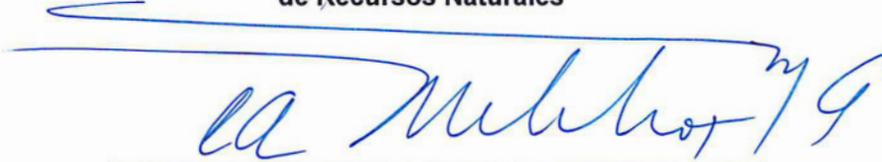
1, 2, 4, 7 y 10. Artículos 3, Fracciones V, VIII y XII, 13, 32, 35, penúltimo párrafo y 42 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. DOF del 09/04/2012.

1, 4, 6, 8 y 9. Lineamientos Décimo Primero, incisos a) y d), Décimo octavo, Vigésimo primero, y Apartado III de los "*Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular*." emitidos por la PROFEPA del 08/02/2012.

1 a 12. Artículo 68, fracción IV, del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, publicado en el DOF del 26/11/2012.

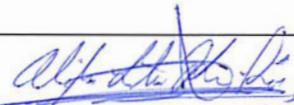

Lic. Carlos Didier Méndez de la Brena
Subdelegado Jurídico


Lic. María de Jesús Rodríguez López
Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales


Lic. Carlos Alberto Melchor Ascencio
Subdelegado de Inspección Industrial

Fecha de firma: 18/DIC/2017

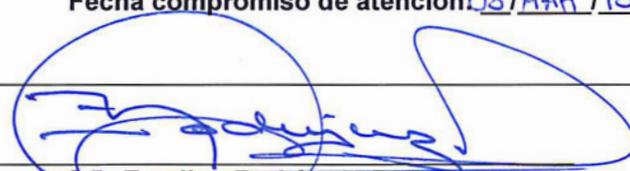
Fecha compromiso de atención: 08/MAR/18



Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora



Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y Supervisor



C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES Y DEFICIENCIAS EN LA
FUNDAMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 4 de 9
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 01



Numeral 1.

Nº	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DENUNCIA	FECHA DE TURNO A LA AUTORIDAD COMPETENTE	TIEMPO DESDE EL INGRESO DE LA DENUNCIA (5 DÍAS HÁBILES)	RETRASO
1	01-009-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00003-16	20-01-16	01-ago-16	132	127
2	01-019-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00004-16	22/02/2016	27/04/2016	44	39
3	01-003-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00001-16	03-12-15	12/02/2016	37	32
4	01-044-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00014-16	17-05-16	05/07/2017	35	30
5	01-023-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00006-16	09-03-16	27/04/2016	32	27
6	01-067-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00021-16	01-08-16	12-sep-16	30	25
7	01-007-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00002-16	15-12-15	12-02-16	29	24
8	01-020-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00005-16	03-03-16	15/04/2016	28	23
9	01-021-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00001-16	04-03-16	15/04/2016	27	22
10	01-008-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00003-16	12-01-16	12-02-16	21	16
11	01-042-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00012-16	04-05-16	02/06/2016	20	15
12	01-049-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00007-16	09/06/2016	06/07/2016	19	14
13	01-063-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00019-16	16-07-16	11-08-16	18	13
14	01-080-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00016-16	18-08-16	13/09/2016	18	13
15	01-043-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00013-16	06-05-16	31/05/2016	17	12
16	01-062-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00018-16	09-07-16	03/08/2016	17	12
17	01-065-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00020-16	28-07-16	22/08/2016	17	12
18	01-027-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00008-16	05-04-16	27/04/2016	16	11
19	01-093-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00019-16	03/10/2016	25/10/2016	16	11
20	01-096-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00027-16	06/10/2016	28/10/2016	16	11
21	01-051-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00008-16	15-06-16	06-jul-16	15	10
22	01-081-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00017-16	20-08-16	12/09/2016	15	10
23	01-086-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00025-16	06-09-16	28/09/2016	15	10
24	01-030-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00013-16	07-04-16	27-04-16	14	9
25	01-032-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00002-16	11/04/2016	29/04/2016	14	9
26	01-033-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00003-16	11-04-16	29/04/2016	14	9
27	01-034-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00004-16	11-04-16	29/04/2016	14	9
28	01-053-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00009-16	16-06-16	06/07/2016	14	9
29	01-056-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00016-16	27-06-16	15-07-16	14	9
30	01-076-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00015-16	11-08-16	31/08/2017	14	9
31	01-094-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00026-16	05/10/2016	25/10/2016	14	9
32	01-035-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00005-16	12-04-16	29/04/2016	13	8
33	01-036-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00010-16	12-04-16	29/04/2016	13	8
34	01-068-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00022-16	03-08-16	22/08/2016	13	8
35	01-054-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00010-16	20-06-16	06/07/2016	12	7
36	01-057-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00017-16	29-06-16	15-jul-16	12	7
37	01-026-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00007-16	31-03-16	15/04/2016	11	6



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES Y DEFICIENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 5 de 9
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 01

N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DENUNCIA	FECHA DE TURNO A LA AUTORIDAD COMPETENTE	TIEMPO DESDE EL INGRESO DE LA DENUNCIA (5 DÍAS HÁBILES)	RETRASO
38	01-070-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00011-16	05-08-16	22/08/2016	11	6
39	01-083-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00024-16	26-08-16	12/09/2016	11	6
40	01-097-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00028-16	10/10/2016	25/10/2016	11	6
41	01-055-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00015-16	22-06-16	06/07/2016	10	5
42	01-071-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00012-16	08-08-16	22/08/2016	10	5
43	01-072-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00013-16	08-08-16	22/08/2016	10	5
44	01-073-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00014-16	08-08-16	22/08/2016	10	5
45	01-098-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00020-16	11/10/2010	25/10/2016	10	5
46	01-075-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00023-16	11-08-16	24/08/2016	9	4
47	01-085-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00018-16	31-08-16	13/09/2016	9	4
48	01-028-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00009-16	05/04/2016	15-abr-16	8	3
49	01-046-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00006-16	23-05-16	01-06-16	7	2

Numeral 2.

N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DENUNCIA	FECHA DE CONCLUSIÓN ACUERDO DE CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA	FECHA DE INFORME DE CONCLUSION (NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE)	FECHA DE TURNO A LA AUTORIDAD COMPETENTE
1	01-044-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00014-16	17-05-16	6/06/16	15/06/16	05/07/2017
2	01-063-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00019-16	16-07-16	20/07/16	22/07/16	11-08-16
3	01-065-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00020-16	28-07-16	15/08/16	19/08/16	22/08/2016
4	01-067-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00021-16	01-08-16	15/08/16	19/08/16	12-sep-16
5	01-070-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00011-16	05-08-16	15/08/2016	16/08/16	22/08/2016
6	01-071-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00012-16	08-08-16	15/08/16	16/08/16	22/08/2016
7	01-072-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00013-16	08-08-16	15/08/16	16/08/16	22/08/2016
8	01-073-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00014-16	08-08-16	15/08/16	19/08/16	22/08/2016
9	01-080-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00016-16	18-08-16	8/09/16	12/08/16	13/09/2016
10	01-085-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.1/00018-16	31-08-16	8/09/16	12/09/16	13/09/2016
11	01-086-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00025-16	06-09-16	8/09/16	12/09/16	28/09/2016
12	01-094-16	PFFPA/8.7/2C.28.4.2/00026-16	05/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	25/10/2016

Numeral 3.



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES Y DEFICIENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 6 de 9
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 01

Nº	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DENUNCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE DE LA ADMISIÓN DE SU DENUNCIA (ACUERDO DE ADMISIÓN)	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA (DÍAS HÁBILES)	RETRASO
1	01-002-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00001-16	25-11-15	12/02/2016	43	33
2	01-022-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00011-16	03-03-16	28/04/2016	37	27
3	01-004-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00002-16	08-12-15	12/02/2016	34	24
4	01-001-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00001-16	11-12-15	15/02/2016	32	22
5	01-005-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00003-16	14-12-15	12/02/2016	30	20
6	01-006-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00002-16	14-12-15	12/02/2016	30	20
7	01-041-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00008-16	27-04-16	09/06/2016	30	20
8	01-011-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00005-16	26-01-16	01/03/2016	23	13
9	01-039-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00017-16	18-04-16	17/05/2016	20	10
10	01-029-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00007-16	01-04-16	27/04/2016	18	8
11	01-009-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00003-16	20-01-16	15/02/2016	16	6
12	01-012-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00006-16	05-02-16	01/03/2016	16	6
13	01-013-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00007-16	05-02-16	01/03/2016	16	6
14	01-014-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00008-16	07-02-16	01/03/2016	16	6
15	01-015-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00004-16	08-02-16	01/03/2016	16	6
16	01-024-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00012-16	15/03/2016	11/04/2016	16	6
17	01-031-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00014-16	11-04-16	03/05/2016	16	6
18	01-037-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00015-16	14-04-16	09/05/2016	16	6
19	01-052-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00019-16	15-06-16	07/07/2016	16	6
20	01-066-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00014-16	28-07-16	19/08/2016	16	6
21	01-090-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00029-16	29/09/2016	20/10/2016	15	5
22	01-045-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00018-16	17/05/2016	06/06/2016	14	4
23	01-082-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00017-16	23/08/2016	12/09/2016	14	4
24	01-025-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00006-16	28-03-16	14/04/2016	13	3
25	01-095-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00031-16	05/10/2016	20/10/2016	11	1

Numeral 4.

Nº	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	ESTATUS REPORTADO POR LA DELEGACIÓN AL 2016	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN
1	01-025-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00006-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".
2	01-030-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00013-16	No fue indicado	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
3	01-037-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00015-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".
4	01-048-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00010-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".
5	01-052-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00019-16	No fue indicado	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
6	01-061-16	PFFPA/8.7/2C.28.1/00012-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".
7	01-074-16	PFFPA/8.7/2C.28.2/00023-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".



N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	ESTATUS REPORTADO POR LA DELEGACIÓN AL 2016	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN
8	01-084-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00026-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".
9	01-101-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00020-16	Resolución	Refirió que "se están llevando a cabo las acciones correspondientes".

Numeral 5.

N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN
1	01-005-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00003-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
2	01-009-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00003-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
3	01-022-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00011-16	Resolución del 18 de septiembre de 2017, se concluye por no existir contravención a la normatividad ambiental. Sin evidencia de su notificación.
4	01-038-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00016-16	Resolución del 5 de octubre de 2017, se concluye por la emisión de una resolución administrativa sancionatoria derivada de un procedimiento de inspección. Notificación por instructivo del 16 de noviembre de 2017, en la cual no se aprecia el nombre del notificador.
5	01-039-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00017-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
6	01-041-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00008-16	Resolución del 19 de septiembre de 2016, se concluye por no existir contravención a la normatividad ambiental. Sin evidencia de su notificación.
7	01-043-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00013-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
8.	01-045-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00018-16	Resolución del 31 de agosto de 2017, se concluye por la emisión de una resolución administrativa derivada de un procedimiento de inspección. Sin evidencia de su notificación.
9	01-053-16	PFPA/8.7/2C.28.4.1/00009-16	Reposición de notificación del 27 de noviembre de 2017, a un correo electrónico distinto al que aparece en la base de datos (libro de gobierno).
10	01-057-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00017-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
11	01-076-16	PFPA/8.7/2C.28.4.1/00015-16	Notificación por instructivo del 31 de agosto de 2016, en la que se cita un número de documento (PFPA/8.7/2C.28.4.1/0267/2016), diferente al que se pretendía entregar (PFPA/8.7/2C.28.4.1/0269/2016).
12	01-082-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00017-16	Resolución del 18 de agosto de 2017, se concluye por la emisión de una resolución administrativa no sancionatoria. Sin evidencia de su notificación.
13	01-093-16	PFPA/8.7/2C.28.4.1/00019-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
14	01-096-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00027-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
15	01-097-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00028-16	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".

Numeral 8.

N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	INGRESO DE LA DENUNCIA	SE ENVÍA A INSPECCIÓN PARA VISITA	EXPEDIENTE JURIDICO	FECHA DEL ACTA INSPECCIÓN	TIEMPO DESDE SOLICITUD DEL ÁREA DE DENUNCIAS	TIEMPO DESDE EL INGRESO DE LA DENUNCIA (AL 17 NOV 2017)	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN
1	01-002-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00001-16	25/11/2015	15/03/2016	PFPA/8.2/2C.27.1/00027-16	01/04/2016	10	479	Documento tachado con pluma, sin evidencia de su notificación.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES Y DEFICIENCIAS EN LA
FUNDAMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

ANEXO ÚNICO

HOJA No: 8 de 9
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 01

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	INGRESO DE LA DENUNCIA	SE ENVÍA A INSPECCIÓN PARA VISITA	EXPEDIENTE JURIDICO	FECHA DEL ACTA INSPECCIÓN	TIEMPO DESDE SOLICITUD DEL ÁREA DE DENUNCIAS	TIEMPO DESDE EL INGRESO DE LA DENUNCIA (AL 17 NOV 2017)	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN
2	01-017-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00005-16	12/02/2016	29/03/2016	PFPA/8.2/2C.27.1/00028-16	01/04/2016	3	436	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
3	01-060-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00022-16	01/07/2016	Sin dato	PFPA/8.3/2C.27.5/00008-16	05/08/2016	?	340	
4	01-066-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00014-16	28/07/2016	15/08/2016	PFPA/8.2/2C.27.1/00125-16	30/08/2016	11	321	
5	01-077-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00024-16	11/08/2016	15/08/2016	PFPA/8.3/2C.27.5/00009-16	06/09/2016	16	311	
6	01-079-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00016-16	13/08/2016	19/08/2016	Sin dato	Sin evidencia	305	309	
7	01-088-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00018-16	15/09/2016	23/09/2016	PFPA/8.2/2C.27.1/00096-16	27/09/2016	2	286	
8	01-089-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00028-16	15/09/2016	23/09/2016	PFPA/8.3/2C.27.2/00045-16	03/10/2016	6	286	
9	01-092-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00019-16	03/10/2016	20/10/2016	Sin dato	Sin evidencia	262	275	

Numeral 9.

N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE	INGRESO DE LA DENUNCIA	STATUS REPORTADO POR LA DELEGACIÓN AL 2016	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADMISIÓN	TIEMPO DESDE EL INGRESO DE LA DENUNCIA (AL 17 NOV 2017)	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN
1	01-031-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00014-16	11/04/2016	Investigación	03/05/2016	398	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
2	01-069-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00015-16	04/08/2016	Investigación	Falta dato	316	
3	01-079-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00016-16	13/08/2016	Atendida	19/08/2016	309	Oficio de informe de visita de inspección por parte de la Subdelegación de Inspección Industrial, recibido el 30 de agosto de 2016.
4	01-090-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00029-16	29/09/2016	Investigación	20/10/2016	277	Refirió que "se empezarán a realizar las actuaciones correspondientes".
5	01-095-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00031-16	05/10/2016	investigación	20/10/2016	273	
6	01-099-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00032-16	11/11/2016	Investigación	Falta dato	247	
7	01-102-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00021-16	11/11/2016	Investigación	Falta dato	247	
8	01-103-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00033-16	21/11/2016	Prevención	Falta dato	241	
9	01-092-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00019-16	03/10/2016	Trámite (Turnado a Inspección para visita el 20/10/2016)	Falta dato	275	

Numeral 10.

N°	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	COMENTARIOS OIC
1	01-001-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00001-16	El libro de gobierno carece de los datos del procedimiento administrativo, el cual está concluido. No había sido notificado al denunciante.
2	01-006-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00002-16	La base de datos decía sin irregularidades y el resolutivo dice falta de interés, se le otorgó plazo para ampliar información y no la proporcionó.
3	01-010-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00004-16	No indicó la fecha del informe de conclusión.
4	01-012-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00006-16	En el libro de gobierno no indican la fecha de turno al Área correspondiente.

dp

Handwritten signature

x

Handwritten mark



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES Y DEFICIENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 9 de 9
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 01

Nº	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	COMENTARIOS OIC
5	01-015-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00004-16	El libro de gobierno no contempla la fecha de la visita de investigación, previa a la de inspección de procedimiento. Fue el 23 febrero 2016.
6	01-016-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00009-16	El libro de gobierno tiene la fecha de notificación de la conclusión, meses antes de haber emitido el acuerdo de conclusión.
7	01-064-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00013-16	En ninguna parte se indicó la fecha de la visita de inspección.
8	01-078-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00025-16	Se reportó no integrado en los expedientes y en búsqueda. Incongruencia en la base de datos, dice incompetencia y atendido por PROFEPA.
9	01-086-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00025-16	La base de datos decía notificada la conclusión en agosto pero fue septiembre.
10	01-087-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00027-16	Se reportó no integrado en los expedientes y en búsqueda. Incongruencia en la base de datos, dice incompetencia y atendido por PROFEPA.
11	01-094-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00026-16	No indicó la fecha de conclusión de la denuncia.
12	01-096-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00027-16	No proporcionaron la fecha de informe de conclusión.
13	01-098-16	PFPA/8.7/2C.28.4.1/00020-16	No señaló la fecha de informe de conclusión.
14	01-099-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00032-16	Se reportó no integrado en los expedientes y en búsqueda. Inconsistencia en la base de datos, dice recibido en denuncias, 11 días antes de haber sido presentada.
15	01-104-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00022-16	Estaba reportado como no concluido. La base de datos no tiene nada en relación al expediente Administrativo.

Numeral 12.

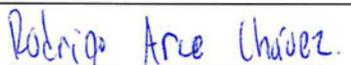
Nº	FOLIO SIIP	EXPEDIENTE DENUNCIAS	ESTATUS REPORTADO POR LA DELEGLACIÓN
1	01-002-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00001-16	Atendida
2	01-022-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00011-16	Investigación
3	01-025-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00006-16	Resolución
4	01-031-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00014-16	Investigación
5	01-037-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00015-16	Resolución
6	01-048-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00010-16	Resolución
7	01-069-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00015-16	Investigación
8	01-074-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00023-16	Resolución
9	01-077-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00024-16	Atendida
10	01-078-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00025-16	
11	01-079-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00016-16	Atendida
12	01-084-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00026-16	Resolución
13	01-087-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00027-16	
14	01-089-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00028-16	Tramite
15	01-095-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00031-16	investigación
16	01-099-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00032-16	investigación
17	01-100-16	PFPA/8.7/2C.28.4.2/00029-16	Incompetencia
18	01-101-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00020-16	Resolución
19	01-102-16	PFPA/8.7/2C.28.1/00021-16	Investigación
20	01-103-16	PFPA/8.7/2C.28.2/00033-16	Prevención

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 1 de 5 Número de Auditoría: 30/2017 Número de Observación: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIÓN		

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<p>DEFICIENCIAS EN ACTUACIONES DE ASEGURAMIENTO Y DEPÓSITO ADMINISTRATIVO Y DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes reportó un universo de 35 expedientes administrativos en materia Forestal y de Vida Silvestre, con bienes asegurados y/o decomisados durante el ejercicio 2016 y anteriores. Del análisis a los expedientes y controles del proceso de aseguramiento y decomiso, se detectaron las siguientes deficiencias: (Anexo 1)</p> <p>Depósito Administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Delegación no proporcionó a este Órgano Interno de Control, 21 Actas de depósito administrativo, en las que se debió asentar pormenorizadamente, la totalidad y las características de los bienes, y su depositario, ya que se impuso como medida de seguridad el aseguramiento precautorio de los bienes o se resolvió su decomiso. 2. En 13 Actas de depósito administrativo, se determinaron las siguientes deficiencias. <ol style="list-style-type: none"> a) En ocho casos, no se precisan la cantidad y descripción pormenorizada de los bienes ni el sello o marca con la que se identifican los bienes decomisados. b) En nueve casos, no mencionan las medidas de conservación y preservación de los bienes dados en depósito. c) En siete casos, no se cumplió con el requisito de precisar el nombre común y científico de los bienes decomisados. Así mismo, en los dos expedientes en materia de Vida Silvestre, no se precisa si el aprovechamiento de los ejemplares está permitido o prohibido en términos de la normatividad aplicable o si se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010. 	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, con el apoyo del personal asignado a las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y a la Subdirección Administrativa, deberá realizar las acciones correspondientes y documentarlas ante este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme a los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar las "Actas de Depósito Administrativo" de los 21 expedientes que se encuentran en resguardo de la Delegación. 2. Precisar en los 13 expedientes, la cantidad, descripción, marcas y sellos, de los bienes asegurados. 3. Solicitar los "Informes Mensuales" del estado actual que guardan los bienes asegurados que se quedaron en resguardo de los inspeccionados, en su caso, valorar el cambio de depositario. 4. Presentar los "Dictámenes Técnicos-Jurídicos" correspondientes y en su caso, proceder la destino final de los bienes asegurados. 5. Justificar y motivar la falta de elaboración de los "Dictámenes técnico-jurídicos". 6. Realizar las gestiones que corresponda ante las D.G. de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la PROFEPA, a efecto de contar con los Informes de Validez de la Resolución definitiva y de la inexistencia de medios de impugnación, así como las correspondientes para definir el destino final de dichos bienes. 7. Actualizar el "Inventario de Bienes Asegurados y Decomisados" y turnarlo a la D.G. de Administración de la PROFEPA, el cual, deberá garantizar un control riguroso respecto a la totalidad de los bienes asegurados y/o decomisados, que se encuentran bajo resguardo de la Delegación, así como los que se encuentren bajo resguardo de terceros e inspeccionados.
--	---


 Biól. Rodrigo Arce Chávez
 Auditor


 Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora


 Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor


 C. P. Eredino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 2 de 5 Número de Auditoría: 30/2017 Número de Observación: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

3. Informes Mensuales.
 En dos casos, donde los bienes asegurados quedaron bajo resguardo de los inspeccionados, la Delegación no evidenció haber realizado acciones tendientes a solicitarles la presentación de los "Informes Mensuales", mediante los cuales se conoce el estado que guardan y las acciones que llevan a cabo para la conservación.

4. Dictámenes Técnico-Jurídicos.
 En seis expedientes en que las Resoluciones Administrativas han alcanzado su firmeza jurídica y que los bienes decomisados no se encuentran sujetos a ningún proceso penal, no evidenció la generación de los "Dictámenes Técnico-Jurídicos" mediante los cuales, se establezca cuál será el destino que deberá darse a los bienes decomisados.

Bienes decomisados.

5. En 16 expedientes, informó y documentó con las Actas correspondientes, haber realizado el destino final a los bienes decomisados mediante su destrucción y donación. Sin embargo, dichas acciones carecen de los "Dictámenes técnico-jurídicos" que se establecen en los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

6. En 16 expedientes con Resoluciones Administrativas en las que se ordenó el decomiso de los bienes asegurados, y que han alcanzado su firmeza jurídica, así como los seis meses adicionales establecidos en la normatividad aplicable, la Delegación, no presentó la documentación relativa de haber iniciado las acciones administrativas necesarias para dar destino final a dichos bienes, consistentes en solicitar a las D.G. de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la PROFEPA, los Informes de Validez de la Resolución definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación.

Inventario de bienes asegurados y/o decomisados.

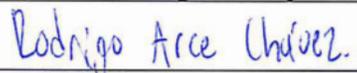
PREVENTIVA

1 a 7) El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes deberá instruir, por escrito, a los Subdelegados de Inspección de Recursos Naturales, Jurídico y Subdirección Administrativa, que refuercen los mecanismos de control y supervisión, a efecto de garantizar que en lo sucesivo, los actos de aseguramiento, depósito administrativo, decomiso, y destino final, de bienes asegurados y/o decomisados, se lleven a cabo conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, así como de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

Difundir y obtener, del personal de las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial y Jurídico, la evidencia de que tienen conocimiento, de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente", hechos de conocimiento mediante Oficio No. PFFPA/5/04019 del 16 de abril de 2014, por el entonces Subprocurador Jurídico de la PROFEPA. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en la presente observación.

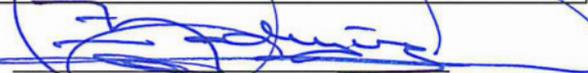
Valorar la conveniencia respecto que el inventario de bienes asegurados y/o decomisados cuente con al menos la información referida en los incisos a), b), d), h), i), l) y p) del numeral Cuadragésimo Sexto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente". Lo anterior, con el fin de homogenizar la información que registra la Subdelegación Jurídica en su correspondiente libro de gobierno.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.


 Biol. Rodrigo Arce Chávez
 Auditor


 Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor


 C. P. Enefino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

7. El "Inventario de bienes asegurados y decomisados" proporcionado por la Delegación, se encuentra desactualizado, toda vez que:

- De la revisión física realizada por los auditores, se detectaron bienes correspondientes a tres expedientes, mismos que no estaban registrados en el Inventario de referencia y cuyo estado procesal se desconoce (Ver Anexo, Tabla 2).
- El inventario no incluye los bienes ni los expedientes bajo resguardo de los inspeccionados o de terceros.
- El inventario no fue informado oportunamente a la Dirección General de Administración de la PROFEPA, y carece de la firma de la Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales.

FUNDAMENTO LEGAL

1 a 7. Numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero, inciso b, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Cuarto, Septuagésimo, incisos a y b de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en Observancia a la Normativa Ambiental Vigente" emitidos el 16 de abril de 2014.

2. Artículo 161, Fracción I y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 7 de junio de 2013.

2. NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010.

5 y 6. Artículos 174 Bis y 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 4 de junio del 2012.

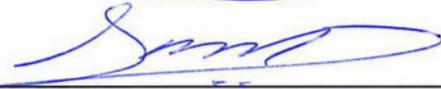
5 a 7. Artículo 68 fracciones XI, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.



Lic. Luis Fernando Muñoz López
 Delegado de la PROFEPA
 en el Estado de Aguascalientes



Lic. Carlos Didier Méndez de la Brena
 Subdelegado Jurídico



C.P. Juan Ramón González Hernández
 Subdirector Administrativo



Ing. María de Jesús Rodríguez López
 Subdelegada de Inspección
 de Recursos Naturales

Fecha de firma: 13 / Diciembre / 2017



Fecha compromiso de atención: 08 / MAR / 2018


 Biól. Rodrigo Arce Chávez
 Auditor


 Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora


 Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor

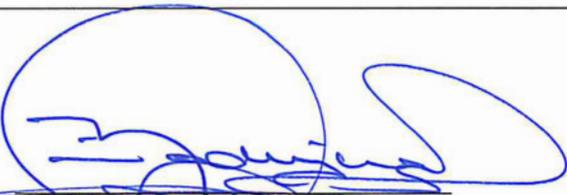

 C. P. Enefino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones



Tabla 1.

No.	EXPEDIENTE	BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS	CONDUCTAS OBSERVADAS							
			1 Sin Acta de depósito administrativo	2 Inconsistencias en las Actas de depósito administrativo			3 Sin Informes Mensuales del estado que guardan los bienes	4 Sin Dictámenes Técnico-Jurídicos	5 Bienes con destino final (destrucción o donación)	6 Bienes sin evidencia documental de destino final
				a	b	c				
1	PFFPA/8.3/2C.27.2/00001-16	1.058 M ³ DE MADERA DE MEZQUITE EN ROLLO Y MOTOASERRADA	1				1	1		
2	PFFPA/8.3/2C.27.2/00013-16	2.2 M ³ LEÑA SECA DE ENCINO, MANZANILLA Y MADROÑO, UNA CAMIONETA GENERAL MOTOR 1988, COLOR GRIS, SERIE 3GCHC44L6JM121363, PLACAS AE66488	1					1		1
3	PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-16	38 POSTES DE MADERA MEZQUITE	1				1	1		
4	PFFPA/8.3/2C.27.2/00029-16	1.37 M ³ DE LEÑA EN RAJA Y ROLLO DE ENCINO MEZQUITE, UNA CAMIONETA MARCA FORD COLOR VERDE, SERIE AC1JSS52212, PLACAS JR-08-553-JALISCO	1					1		1
5	PFFPA/8.3/2C.27.2/00039-16	3.3 M ³ DE MADERA ASERRADA DE PINO EN ESCUADRIA, UNA CAMIONETA FORD F450, MODELO 2016, COLOR BLANCO, PLACAS FT-96-217 DEL EDO. DE DURANGO	1					1		
6	PFFPA/8.3/2C.27.2/00046-16	2.17 M ³ MADERA LABRADA DE CEDRO ROJO, UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET DOBLE RODADO MOD.1989 PLACAS JG-89-011	1					1		1
7	PFFPA/AGS/57/0047-08	0.342 M ³ DE MADERA LABRADA POPULUS SPP.; 0.895 M ³ DE LEÑA EN RAJA Y ROLLO POPULUS SPP.; 1 MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO 051 AV			1					1
8	PFFPA/AGS/57/0055-2008	1 M ³ DE LEÑA SECA PROSOPIS SP., ACACIA SP.	1							1
9	PFFPA/8.3/2C.27.2/0030-09	1 MOTOSIERRA MARCA SURTEK MOD. MS620	1						1	
10	PFFPA/AGS/57/0082-08	7.616 M ³ DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, MADERA DE CEDRO ROJO; 1 MOTOASERRADA			1	1			1	
11	PFFPA/8.5/2C.22.1/0002-10	51 KG DE RAMAS DE HOJA DE LAUREL RECIENTEMENTE CORTADAS; 1 MOTOSIERRA HUIQ VAMMA	1							1
12	PFFPA/8.3/2C.27.7/0075-09	2.8 M ³ DE LEÑA DE MESQUITE Y ENCINO	1						1	
13	PFFPA/8.3/2C.27.7/0097-09	3.8 M ³ DE LEÑAS SECAS DE SABINO	1						1	
14	FO-0015-10	14 POSTES DE PUNTAS DE RAMAS	1							1
15	FO-0010-10	37 COSTALES DE TIERRA DE MONTE; 1 MACHETE; 1 BOX SPRING; 3 PALAS ESTIERCOLERAS	1							1

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'AB' and 'X'.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DEFICIENCIAS EN ACTUACIONES DE ASEGURAMIENTO Y DEPÓSITO ADMINISTRATIVO Y DESTINO FINAL
DE BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 5 de 5
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 02

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



No.	EXPEDIENTE	BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS	CONDUCTAS OBSERVADAS							
			1 Sin Acta de depósito administrativo	2 Inconsistencias en las Actas de depósito administrativo			3 Sin Informes Mensuales del estado que guardan los bienes	4 Sin Dictámenes Técnico-Jurídicos	5 Bienes con destino final (destrucción o donación)	6 Bienes sin evidencia documental de destino final
				a	b	c				
16	VS-0036-10	2 PIELS DE SERPIENTE DE CASCABEL	1					1		
17	VS-00005-11	1 JAULA DE EXHIBICIÓN MED. 75CMS X 40CMS X 30CMS; 1 CENZONTE; DOS CARDENALES		1		1			1	
18	FO-00014-11	0.5 M³ DE LEÑA SECA DE MANZANILLA Y ENCINO		1	1				1	
19	FO-00010-11	1.5 M³ DE LEÑA SECA DE MANZANILLA			1			1		
20	VS-00008-11	1 JAULA DE MADERA CON COMPARTIMIENTOS; 1 JAULA DE ALAMBRE		1		1		1		
21	VS-00009-11	1 JAULON DE MADERA; 2 JAULAS DE ALAMBRE		1	1			1		
22	VS-00102-11	RESTOS TARANTULA ROSADA	1						1	
23	PFFPA/8.3/2C.27.2/0101-09	18.086 M³ DE MADERA EN ROLLO DE MEZQUITE; 6.3 M³ DE MADERA EN ROLLO DE PIRUL	1					1		
24	PFFPA/8.3/12.27.2/00017-11	285 KG DE CARBON VEGETAL	1					1		
25	PFFPA/8.3/12.27.2/0003-10	0.8 M³ DE LEÑA SECA DE PIRUL	1					1		
26	VS-00006-12	5 DESPOJOS DE VIBORA DE CASCABEL		1		1		1		
27	PFFPA/8.3/2C.27.2/00039-12	2.89 M³ DE LEÑA SECA DE SAUZ Y EUCALIPTO	1						1	
28	PFFPA/8.3/2C.27.3/00004-12	6.5 M³ DE RAMAS Y HOJAS VERDES DE LAUREL	1					1		
29	AI-00023-12	1 MOTOSIERRA HUSQVARNA			1			1		
30	FO-00050-13	31 PLANTAS DE SOTOL VERDES	1					1		
31	PFFPA/8.3/2C.27.3/00017-11	18 ANILLOS METALICOS PARA AVES, SERIADOS Y EXPEDIDOS POR SEMARNAT							1	
32	PFFPA/8.3/2C.27.2/00056-13	105 KG DE MUSGO		1	1	1			1	
33	PFFPA/8.3/2C.27.2/00057-13	80 KG DE MUSGO		1	1	1			1	
34	PFFPA/8.3/2C.27.2/00058-13	67 KG DE MUSGO			1	1			1	
35	PFFPA/8.3/2C.27.3/00008-14	1 JAULA DE ALAMBRE			1				1	
TOTAL			21	8	9	7	2	6	16	16

Tabla 2.

EXPEDIENTES SIN REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES ASEGURADOS TURNADO		
No.	EXPEDIENTE	BIENES ASEGURADOS
1	FO-00054-12	1.58 M³ DE MADERA MOTOACERRADA DEL GÉNERO TAXODIUM SP.
2	PFFPA/8.3/12.27.2/00041-12	MADERA EN ROLLO DE SAUCE 1 MOTOCIERRA Y 2 HACHAS
3	PFFPA/8.3/12.27.2/00040-13	3.30 M³ DE MADERA EN ROLLO CORTAS Y LARGAS

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

De la revisión a 37 expedientes (18%) de un total de 202 que aperturó la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, durante el ejercicio de 2016, relativos a Procedimientos Administrativos en las materias de Industria, Forestal, Vida Silvestre, e Impacto Ambiental, se detectaron inconsistencias e incumplimientos normativos en los actos de inspección y vigilancia y en la substanciación de los procedimientos administrativos, que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, mismas que se describen a continuación **(Anexo)**:

1. En 12 expedientes, se omitió formular la denuncia ante el Ministerio Público Federal, por las conductas circunstanciadas en los Actos de Inspección, presuntamente constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, según lo previsto en el Código Penal Federal. A la fecha de la auditoría (17 de noviembre de 2017), habían transcurrido de 249 a 428 días hábiles desde que la Delegación tuvo conocimiento de los hechos.
2. En 19 expedientes, se detectó falta de oportunidad (dos) u omisión (17), para realizar las visitas de verificación de medidas impuestas en los Acuerdos de Emplazamiento y/o Resoluciones Administrativas, así como para ejecutar las Clausuras impuestas, ya que transcurrieron de 55 a 489 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo al inspeccionado hasta, en su caso, al 17 de noviembre de 2017, o la realización de la visita correspondiente por parte de la Delegación, excediendo los días hábiles establecidos para la realización de dichas visitas.
3. En tres expedientes, no se requirió a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA, la inclusión de los infractores al Padrón de Infractores de Vida Silvestre.
4. En tres expedientes, se ha excedido el plazo de tres meses establecido en la normatividad para que la Delegación resuelva lo que corresponda (inactividad procesal), toda vez que han transcurrido de 188 a 231 días

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, con el apoyo del personal adscrito a las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales e Industrial, deberá realizar las siguientes acciones:

1. La presentación en tiempo y forma de las 12 denuncias penales ante el Ministerio Público Federal, debidamente acusadas de recibido.
2. Realizar las 17 visitas de verificación pendientes, y llevar a cabo las acciones procedentes que deriven de las visitas de verificación.
3. Solicitar a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, la inclusión de los infractores al Padrón de Infractores de Vida Silvestre, y remitir copia del acuse de recibo
4. Llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de que se resuelvan los Procedimientos Administrativos y se notifiquen dentro de los plazos y términos jurídicos, a efecto de evitar la caducidad y/o prescripción.
5. La documentación y las acciones correctivas que acrediten el cumplimiento de presentación de las garantías fiscales, obras de conmutación, y/o turno a cobro de las multas, respecto de los seis expedientes observados.
15. Evidenciar la atención de la solicitud realizada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, a fin de proceder conforme la normatividad aplicable, en caso de detectar irregularidades.

De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presuntas irregularidades y, enviar a este Órgano Interno de Control, los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, deberá instruir, por escrito, a los Subdelegados de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial y Jurídico, que establezcan mayores mecanismos de control y

Rodrigo Arce Chávez

Biol. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

Alejandra Leticia Kuri Rojas

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Víctor López Ramírez

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Enefino Rodríguez Ballesteros

C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

hábiles, desde la notificación del Acuerdo de Emplazamiento a los inspeccionados, sin que a la fecha de la auditoría (17 de noviembre de 2017), se hubiese emitido las respectivas Resoluciones Administrativas.

5. Seis expedientes, presentan deficiencias en la gestión de multas por **\$190,488.95**, a saber:

a) Faltan las garantías fiscales que debieron presentar los interesados de dos medios de impugnación de Resoluciones Administrativas con multas por **\$79,978.80**.

b) El turno de un Recurso de Revisión de una Resolución Administrativa con multa por **\$42,274.40**, carece de acuse de recibo de la D.G. de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA; así mismo la consulta que realizó la Delegación a la Dirección General referida, respecto del estatus que guarda el Recurso, carece de: acuse de recibo, fundamento legal, número de expediente, número y fecha de la Resolución Administrativa.

c) Se turnó a cobro una multa por \$7,304.00, cuando el monto que se determinó en la Resolución Administrativa asciende a **\$20,759.75**.

d) Un turno a cobro de una multa por **\$7,304.00**, carece del acuse de recibo de la Secretaría de Finanzas.

e) Una conmutación de la multa por **\$40,172.00**, carece de la evidencia de las obras por las que se conmutó. Asimismo, la Delegación omitió prevenir y notificar al infractor, o bien, turnar a cobro la multa.

6. En un caso, en el curso del procedimiento se negó la admisión de pruebas y se le tuvo por no reconocida en autos a la Representante Legal, por haber acreditado su personalidad con copia simple del poder; no obstante, previamente se le notificó el Acuerdo del Emplazamiento, por lo que presuntamente se le dejó en estado de indefensión.

7. En 20 expedientes, se excedió por periodos que van de uno a 154 días hábiles, el plazo de 30 días hábiles, establecido en la normatividad, para emitir y notificar el Acuerdo de Emplazamiento a los inspeccionados.

8. En 9 expedientes, se excedió por periodos que van de 4 a 16 días hábiles, el plazo establecido de 35 días hábiles para emitir y notificar la Resolución

supervisión a efecto de que se garantice, el estricto cumplimiento a la normatividad vigente para realizar los actos de inspección e instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos en materia de Industria, Forestal, Impacto Ambiental y Vida Silvestre, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre y sus Reglamentos, así como del "Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA", "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", "Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre" y las "Reglas de Interpretación y Aplicación de las Disposiciones Jurídicas en materia de Medidas Correctivas o de Urgente Aplicación".

Diffundir y obtener, del personal de las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial y Jurídico, la evidencia de que tiene conocimiento, de los lineamientos y criterios siguientes, a efecto de garantizar su estricta aplicación:

- *Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA*. Publicado en el DOF del 13 de octubre de 2004.

- "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", hechos de conocimiento con Oficio Circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente.

- "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", hechos de conocimiento mediante Oficio PFFA/5/00784 del 24 de

Rodrigo Arce Chávez

Biol. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

Alejandra Leticia Kuri Rojas

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas:	No. 3 de 12
Número de Auditoría:	30/2017
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Administrativa, cuantificados a partir del inicio de la conclusión del plazo que se otorgó a los interesados para que presentaran sus alegatos.

9. En un expediente, la Orden de Inspección presentó deficiencias al omitir en el objeto de la misma, el número de Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables de la SEMARNAT, cuya verificación era el motivo de la visita.

10. En nueve expedientes, las Actas de Inspección fueron circunstanciadas de manera deficiente, al omitir información, a saber: datos presuntamente proporcionados por la inspeccionada; la descripción del método, sistema o criterio para determinar si el terreno es forestal; el número de Autorización que era motivo de la visita; el nombre científico de la especie materia de la inspección; y la cita de la normatividad aplicable (NOM-059-SEMARNAT-2010 y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

11. Seis expedientes, presentan deficiencias en el Acuerdo de Emplazamiento y/o la Resolución Administrativa, a saber:

- Se citó un expediente distinto, al documento que fue objeto de la visita.
- Se omitió valorar las pruebas presentadas por el Representante legal del Infractor.
- Se fundamentaron en normatividad que no fue prevista en la Orden ni en el Acta de Inspección.
- Se omitió la fecha del incidente (un incendio forestal), que fue objeto del Procedimiento Administrativo.
- Se plasmó una fecha errónea del incidente inspeccionado, al momento de imponer la sanción.
- Se omitió el nombre científico de los ejemplares de vida silvestre.

Adicionalmente se conoció lo siguiente:

12. Se carece de una copia del expediente PFFPA/8.2/2C.27.1/00053-16, cuyo original fue turnado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

13. En seis expedientes, se detectaron deficiencias de Control Interno y de gestión, a saber:

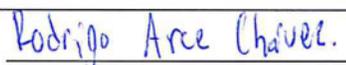
enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA

- "Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre", emitidos por el entonces Director General de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA Lic. Manuel Mercado Béjar, y dados a conocer el 24 de mayo de 2010 a las Delegaciones Federales, mediante correo electrónico y vía SIGAD.
- Reglas de Interpretación y Aplicación de las Disposiciones Jurídicas en materia de Medidas Correctivas o de Urgente Aplicación, publicadas el 11 de septiembre de 2011, por el entonces Procurador Federal de Protección al Ambiente, Dr. Hernando Rodolfo Guerrero Cázares.

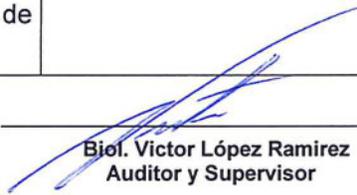
Adicionalmente y con el fin de revalorar y en su caso actualizar o implementar Controles Internos que le permitan identificar, evitar, y en su caso corregir con oportunidad las actividades y procedimientos que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de objetivos y por el contrario, se asegure el incremento de la eficiencia y eficacia de esa Unidad Administrativa. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en los 17 numerales.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.


Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López
 Delegado de la PROFEPA
 en el Estado de Aguascalientes


 Biól. Rodrigo Arce Chávez
 Auditor


 Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora


 Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor y Supervisor


 C.P. Fredino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- a) Falta documentación en la integración física del expediente.
- b) Visitas de inspección realizadas en periodos que van de 68 a 97 días hábiles, posteriores a los hechos que se pretendía inspeccionar, lo que repercutió en la posible pérdida de evidencia y oportunidad para determinar las irregularidades con precisión (cuatro incendios).

14. La base de datos de los Procedimientos Administrativos, contiene información que no coincide con la existente en siete expedientes.

15. La Delegación de la PROFEPA omitió atender la solicitud de intervención que le hizo la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, mediante Oficio No. 03/536/16, relativa a verificar la condicionante no cumplida (póliza de garantía emitida por institución aseguradora), correspondiente a la "Autorización emitida al proyecto "Banco de Extracción de Material Pétreo No. 2 "La Nopalera",

Al respecto el Subdelegado Jurídico de la Delegación de la PROFEPA, informó que no ha realizado acciones derivado a que en primera instancia agotará las actuaciones de un Procedimiento Administrativo que se tiene aperturado, con motivo de otros tipos de incumplimiento del inspeccionado.

FUNDAMENTO LEGAL

1, 2, 6 a 10. Artículos 162, segundo párrafo, 164, 167, 167 Bis 4, 168, primer párrafo, 169, 170, 173, último párrafo, 182 y 202 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. DOF del 09/01/2015.

1. Artículo 101 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. DOF del 22/05/2015.

1. Artículo 160 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. DOF del 26/03/2015.

4, 6 y 9 a 11. Artículos 3, fracción II, III, V, VIII, XII y XVI, 9, 17, 19, 67, fracciones VII y VIII de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. DOF del 09/04/2012.

3 y 13. Artículos 104 y 120, segundo párrafo, de la *Ley General de Vida Silvestre*. DOF del 26/01/2015.

Lic. Carlos Didier Méndez de la Brena
Subdelegado Jurídico

Ing. María de Jesús Rodríguez López
Subdelegada de Inspección
de Recursos Naturales

Lic. Carlos Alberto Melchor Ascencio
Subdelegado de Inspección
Industrial

Fecha de firma: 18/ Diciembre / 2017

Fecha compromiso de atención: 08/ Marzo / 2018

Biól. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

5. Artículo 141, último y penúltimo párrafos, del *Código Fiscal de la Federación*. DOF del 18/11/2015.

3. Artículo 138 del *Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre*. DOF del 09/05/2014.

1 a 11 y 15. Artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XIX del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*. DOF del 26/11/2012.

1. SEXTA Base de Operación del ANEXO ÚNICO del *Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA*. DOF del 13/10/2004.

7. Numerales 6 y 7 de los "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", hechos de conocimiento con Oficio Circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente.

5. Apartado II, numerales Décimo y Décimo primero y Apartado VII, numeral Vigésimo octavo, de los "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", hechos de conocimiento mediante Oficio PFFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA

3. Apartado V.1, Considerando Cuadragésimo noveno, de los *Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre*, emitidos por el entonces Director General de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA, el 24 de mayo de 2010 a las Delegaciones Federales, mediante correo electrónico y vía SIGAD.

2. Apartado VI, Numerales Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo, de las *Reglas de Interpretación y Aplicación de las Disposiciones Jurídicas en materia de Medidas Correctivas o de Urgente Aplicación*, publicadas el 11 de septiembre de 2011, por el entonces Procurador Federal de Protección al Ambiente, Dr. Hernando Rodolfo Guerrero Cázares.

db

Rodrigo Arce Chávez

Biól. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

Alejandra Leticia Kuri Rojas

Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Victor Lopez Ramirez

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 6 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

Numeral 1. Expedientes en los que no se presentó la Denuncia Penal.

No.	EXPEDIENTE	ARTÍCULOS DE LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA			CÓDIGO PENAL FEDERAL
		LPGGIR	LGDFS	LGEEPA	
1	PFFPA/8.2/2C.27.1/00063-16	106, fracciones VIII, XV y XXIV			414, segundo párrafo.
2	PFFPA/8.2/2C.27.1/00072-16			109 BIS, 110 y 113	415.
3	PFFPA/8.2/2C.27.1/00098-16			169	420 Quater, fracción V.
4	PFFPA/8.2/2C.27.1/00118-16	106, fracciones XIII, XV y XXIV			414.
5	PFFPA/8.2/2C.27.1/00123-16			37 Ter y 113	415, fracción I y penúltimo párrafo.
6	PFFPA/8.2/2C.27.1/00124-16	Sin concluir. No cuenta con ductos ni chimeneas para conducir las emisiones contaminantes producidas en el Horno de Fusión de 7 toneladas; las chimeneas a través de la cual conduce las emisiones de los demás Hornos de fusión, no cuentan con puertos de muestreo; no cuenta con sistemas o equipos de control para todas sus emisiones contaminantes producidas de sus equipos de fundición -Hornos de Fusión tipo reverbero-; no cuenta con evaluación de las emisiones de sus Hornos de Fusión tipo reverbero, mismas que hayan sido a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobado por la PROFEPA.			415, fracción I.
7	PFFPA/8.3/2C.27.2/00004-16		163, fracciones VII y XVIII		418, fracción III y 420 Bis, fracción IV.
8	PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-16		Sin concluir. No se realizaron acciones para prevenir el incendio forestal del 9 de abril de 2016, en el paraje denominado "Las viejitas", afectando 120 Hectáreas.		420 Bis, fracción IV.
9	PFFPA/8.3/2C.27.2/00023-16		124 y 163, fracción XVIII.		420 Bis, fracción IV.
10	PFFPA/8.3/2C.27.2/00030-16		124 y 163, fracción XVIII.		420 Bis, fracción IV.
11	PFFPA/8.3/2C.27.2/00032-16		124 y 163, fracción XVIII.		420 Bis, fracción IV.
12	PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-16		124 y 163, fracción XVIII.		420 Bis, fracción IV.

LPGGIR = LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
LGDFS = LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
LGEEPA = LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO

HOJA No: 7 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

Numeral 2. Expedientes en los que se realizaron con retraso, o no se han realizado, las visitas de verificación de medidas correctivas ordenadas en el Emplazamiento y/o en la Resolución Administrativa.

No.	EXPEDIENTE	DOCUMENTO EN EL QUE SE INDICARON LAS MEDIDAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO PARA EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE SE DEBIÓ VERIFICAR	FECHA EN QUE SE VERIFICÓ	RETRASO (DÍAS HÁBILES)	COMENTARIOS OIC
1	PFFPA/8.2/2C.27.1/00048-16	Resolución Administrativa 052/2017 del 13 enero 2017.	03-feb-17	27-feb-17	04-abr-17	No se ha verificado.	158	Deberá realizar la visita de verificación. También se omitió ejecutar la CLAUSURA impuesta.
2	PFFPA/8.2/2C.27.1/00052-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0047/2017 del 12 enero 2017.	02-feb-17	24-feb-17	03-abr-17	No se ha verificado.	159	Deberá realizar la visita de verificación.
3	PFFPA/8.2/2C.27.1/00063-16	Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.1/00063-16 del 12 julio 2016.	09-ago-16	06-sep-16	12-oct-16	24-mar-17	103	RETRASO.
		Resolución Administrativa 671/17 del 12 mayo 2017.	20-jun-17	11-jul-17	15-ago-17	No se ha verificado.	67	Deberá realizar la visita de verificación.
4	PFFPA/8.2/2C.27.1/00072-16	Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.1/0772/2016 del 17 agosto 2016.	13-sep-16	12-oct-16	17-nov-16	02-dic-16	10	RETRASO. También se omitió ejecutar la CLAUSURA impuesta.
		Resolución Administrativa 159/17 del 23 febrero 2017.	08-mar-17	30-mar-17	10-may-17	No se ha verificado.	136	Deberá realizar la visita de verificación.
5	PFFPA/8.2/2C.27.1/00098-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0796/2015 del 15 octubre 2015.	15-ene-16	01-mar-16	23-mar-16	04-oct-16	135	RETRASO.
		Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0628/2017 del 15 mayo 2017.	19-jun-17	10-jul-17	14-ago-17	No se ha verificado.	68	Deberá realizar la visita de verificación.
6	PFFPA/8.2/2C.27.1/00099-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/1202/2014 del 17 diciembre 2014.	25-feb-15	11-mar-15	06-abr-15	04-oct-16	366	RETRASO.
		Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.1/1124/2016 del 25 octubre 2016.	06-dic-16	10-ene-17	15-feb-17	No se ha verificado.	191	Deberá realizar la visita de verificación.
7	PFFPA/8.2/2C.27.1/00101-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/1178/2015 del 30 octubre 2015.	07-dic-15	06-ene-16	28-ene-16	05-oct-16	172	RETRASO.
		Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.1/1116/2016 del 27 octubre 2016.	10-nov-16	09-dic-16	27-ene-17	06-abr-17	47	RETRASO.
8	PFFPA/8.2/2C.27.1/00104-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0850/2014 del 8 septiembre 2014.	23-sep-14	07-oct-14	28-oct-14	07-oct-16	464	RETRASO.
		Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0414/17 del 7 abril 2017.	17-abr-17	10-may-17	14-jun-17	No se ha verificado.	111	Deberá realizar la visita de verificación.
9	PFFPA/8.2/2C.27.1/00109-16	Emplazamiento del 31/10/2016	18-nov-16	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0620/17 del 18 mayo 2017.	19-jun-17	10-jul-17	14-ago-17	No se ha verificado.	68	Deberá realizar la visita de verificación.
10	PFFPA/8.2/2C.27.1/00118-16	Emplazamiento del 24/11/2016	08-feb-17	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0914/2017 del 16 junio 2017.	12-jul-17	02-ago-17	06-sep-17	No se ha verificado.	51	Deberá realizar la visita de verificación.
11	PFFPA/8.2/2C.27.1/00123-16	Emplazamiento del 30/11/2016.	08-feb-17	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0763/2017 del 31 mayo 2017.	10-jul-17	31-jul-17	04-sep-17	No se ha verificado.	53	Deberá realizar la visita de verificación.
12	PFFPA/8.2/2C.27.1/00124-16	Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.1/1289/2016 del 1 diciembre 2016.	10-ene-17	08-feb-17	15-mar-17	No se ha verificado.	171	Deberá realizar la visita de verificación.
13	PFFPA/8.2/2C.27.1/00129-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.1/0759/2017 del 26 mayo 2017.	12-jun-17	03-jul-17	07-ago-17	No se ha verificado.	73	Deberá realizar la visita de verificación.
		Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.2/0280/2016 del 25 junio 2016.	01-jul-16	31-jul-16	05-sep-16	08-nov-16	44	RETRASO.
14	PFFPA/8.3/2C.27.2/00004-16	Resolución Administrativa PFFPA/8.5/2C.27.2/1288/16 del 29 noviembre 2016.	10-ene-17	17-abr-17	24-may-17	17-nov-17	126	Deberá realizar la visita de verificación.
		Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.2/0116/2017 del 25 enero 2017.	20-feb-17	15-mar-17	24-abr-17	No se ha verificado.	146	Deberá realizar la visita de verificación.
15	PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-16	Emplazamiento PFFPA/8.5/2C.27.2/0116/2017 del 25 enero 2017.	20-feb-17	15-mar-17	24-abr-17	No se ha verificado.	146	Deberá realizar la visita de verificación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 8 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

No.	EXPEDIENTE	DOCUMENTO EN EL QUE SE INDICARON LAS MEDIDAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO PARA EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE SE DEBIÓ VERIFICAR	FECHA EN QUE SE VERIFICÓ	RETRASO (DÍAS HÁBILES)	COMENTARIOS OIC
16	PFPA/8.3/2C.27.2/00023-16	Emplazamiento del 8 julio 2016.	04-ago-16	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFPA/8.5/2C.27.2/0492/17 del 27 abril 2017.	17-may-17	07-jun-17	12-jul-17	No se ha verificado.	91	Deberá realizar la visita de verificación.
17	PFPA/8.3/2C.27.2/00030-16	Emplazamiento del 15 agosto 2016.	22-sep-16	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFPA/8.5/2C.27.2/1215/16 del 17 noviembre 2016.	13-ene-17	20-feb-17	28-mar-17	No se ha verificado.	163	Deberá realizar la visita de verificación.
18	PFPA/8.3/2C.27.2/00032-16	Emplazamiento del 29 agosto 2016.	29-sep-16	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFPA/8.5/2C.27.2/1293/16 del 29 noviembre 2016.	13-ene-17	20-feb-17	28-mar-17	No se ha verificado.	163	Deberá realizar la visita de verificación.
19	PFPA/8.3/2C.27.2/00044-16	Emplazamiento del 20 enero 2017.	15-feb-17	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.	OMISIÓN.
		Resolución Administrativa PFPA/8.5/2C.27.2/488/17 del 21 abril 2017.	25-may-17	15-jun-17	20-jul-17	No se ha verificado.	85	Deberá realizar la visita de verificación.

Numeral 3. Expedientes en los que no se informó a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta sobre los infractores, a fin de que se actualizara el Padrón de Infractores de Vida Silvestre

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
1	PFPA/8.3/2C.27.3/00006-16	PFPA/8.5/2C.27.3/1331/16 del 16 de diciembre de 2016, notificada 23 de enero 2017.	42 y 122, fracción XVII, de la Ley General de Vida Silvestre; 50, fracciones I y II y 51 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
2	PFPA/8.3/2C.27.3/00007-16	PFPA/8.5/2C.27.3/1302/16 del 16 de diciembre de 2016, notificada 9 de febrero de 2017.	42 y 122, fracción XVII, de la Ley General de Vida Silvestre; 50, fracción I, 51 y del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
3	PFPA/8.3/2C.27.3/00014-16	PFPA/8.5/2C.27.3/147/16 del 13 de febrero de 2017, notificada el 3 de marzo de 2017.	42 y 122, fracción XVII, de la Ley General de Vida Silvestre; 50, fracción, II, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Numeral 4. Expedientes en los que se ha excedido el plazo de tres meses establecido en la normatividad para que la Delegación resuelva lo que corresponda (inactividad procesal), sin que a la conclusión de la auditoría, se hubieran emitido las respectivas Resoluciones Administrativas.

No.	EXPEDIENTE	EMPLAZAMIENTO		TIEMPO TRANSCURRIDO AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 (DÍAS HÁBILES)
		FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	
1	PFPA/8.2/2C.27.1/00099-16	25-octubre-2016	06-diciembre-2016	231
2	PFPA/8.2/2C.27.1/00124-16	01-diciembre-2016	10-enero-2017	216
3	PFPA/8.3/2C.27.2/00016-16	25-enero-2017	20-febrero-2017	188



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 9 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

Numeral 5. Expedientes que presentan deficiencias en la gestión de multas.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN	MONTO DE LA MULTA	REQUERIMIENTOS DEL OIC	EVIDENCIA TURNADA POR LA DELEGACIÓN	ACCIONES FALTANTES
1	PFFPA/8.2/2C. 27.1/00053-16	022/17	17/02/2017	32,502.80	Evidencia de las garantías fiscales que debieron presentar los promoventes de los medios de impugnación.	Refirió que "...existe el registro de la interposición de un juicio de nulidad, por lo que esta autoridad con base en diversos oficio emitidos por el SAT, en los cuales nos informa que al momento de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, el deudor argumenta que interpuso un medio de impugnación, por lo que la resolución no se encuentra firme, solicitando el SAT que se haga de su conocimiento si se encuentra o no firme la resolución, por lo que esta autoridad considera pertinente enviar a cobro una vez que la resolución haya alcanzado su firmeza".	La normatividad no contempla excepciones para la presentación de garantías fiscales una vez que sea procedente, no obstante la negativa de los infractores para presentarlas. Asimismo, no se cuenta con elementos para presumir que proceda la excepción de la presentación de garantías para ninguno de los dos casos. Por lo que deberá evidenciar las garantías fiscales que debieron presentar los promoventes de los medios de impugnación.
2	PFFPA/8.3/2C. 27.2/00008-16	PFFPA/8.5/2C. 27.2/1069/17	12/09/2017	47,476.00		Refirió que "...se realizarán la providencias necesarias para enviar a cobro la multa correspondiente".	
3	PFFPA/8.2/2C. 27.1/00055-16	104/17	17/02/2017	42,274.40	Evidencia del turno del recurso, y la consulta del estado que guarda el medio de impugnación.	Oficio de turno del recurso, sin acuse de recibo por la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica. Oficio No. PFFPA/8.5/8C.17.2/1442/17 del 24 de noviembre de 2017, consulta a la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica del estado que guarda el medio de impugnación, sin acuse de recibo, fundamento legal, número de expediente y número y fecha de la Resolución Administrativa.	Evidencia de la solicitud del estado que guarda el recurso, con la información mínima necesaria para que se pueda atender y debidamente acusado de recibido. En caso de contar con ella, la respuesta obtenida y las acciones procedentes de la Delegación.
4	PFFPA/8.3/2C. 27.3/00009-16	PFFPA/8.5/2C. 27.3/928/17	16/08/2017	20,759.75	Evidencia del turno a cobro de la multa.	Oficio PFFPA/8.5/2C.27.2/298/2017 del 24 de febrero de 2017, turno a cobro la multa por \$ 7,304.00.	Emitir nuevo Oficio de turno a cobro que contenga la información y monto correcto de la multa impuesta, debidamente acusado de recibido, con el cual, deje sin efectos el anterior.
5	PFFPA/8.3/2C. 27.2/00029-16	PFFPA/8.5/2C. 27.2/1201/16	02/12/2016	7,304.00	Evidencia del acuse de recibo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, del Oficio No. PFFPA/8.5/2C.27.2/ 978/2017 del 01 de noviembre de 2017, turno a cobro.	Archivos electrónicos del Oficio de turno y certificación de copias del expediente referido. Asimismo, refirió que "...se está en espera de que la Secretaría de Finanzas remita el acuse del oficio por medio del cual se envió a cobro. Asimismo, se informa que en los archivos electrónicos se acredita que se realizó el oficio correspondiente".	Omitió evidenciar que el número de Oficio fuera tomado del libro de gobierno e la Delegación, por lo que subsiste el requerimiento original (evidencia del acuse de recibo).
6	PFFPA/8.2/2C. 27.1/00034-16	1182/16	25/11/2016	40,172.00	Evidencia de las obras por las que se otorgó la conmutación de la multa impuesta.	Acuerdo No. PFFPA/8.5/2C.27.1/1443/2017 del 27 de noviembre de 2017 y citatorio del 30 de noviembre de 2017, mediante el cual, previno al infractor a fin de evidenciar el cumplimiento de la conmutación.	Presentar evidencia de la continuación de las gestiones (notificación, previo citatorio, del Acuerdo referido y evidencia de las obras propuestas por el infractor; o bien, el turno a cobro).

Numeral 6. Expediente en el cual, se tuvo por no reconocida en autos a la representante legal del inspeccionado y se le negó la presentación de pruebas, sin embargo se le notificó el Acuerdo del Emplazamiento.

No.	EXPEDIENTE	FECHA DEL EMPLAZAMIENTO	NOTIFICACIÓN
1	PFFPA/8.2/2C. 27.1/00109-16	PFFPA/8.5/2C.27.1/00109-16 del 31 de octubre de 2016.	Cédula de Notificación del 18 de noviembre de 2016, a María Concepción Flores Díaz de León, en su carácter de "apoderada legal", que se acreditó con "Poder legal No. 12288, de fecha 09072015".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 10 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

Numeral 7. Expedientes en los que se excedió el plazo de 30 días hábiles establecido en la normatividad para emitir y notificar el Acuerdo de Emplazamiento a los inspeccionados.

No.	EXPEDIENTE	FECHA ACTA INSPECCIÓN	FECHA EMPLAZAMIENTO	TIEMPO DESDE EL ACTA (DÍAS HÁBILES)	RETRASO	NOTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO	TIEMPO DESDE LA EMISIÓN (DÍAS HÁBILES)	RETRASO	SUMA RETRASOS	RETRASO PARA EMITIR	RETRASO PARA NOTIFICAR
1	PFPA/8.2/2C.27.1/00048-16	18/05/2016	08/06/16	15	0	01/07/16	17	2	2		x
2	PFPA/8.2/2C.27.1/00053-16	02/06/16	23/06/16	15	0	18/07/16	17	2	2		x
3	PFPA/8.2/2C.27.1/00055-16	06/06/16	27/06/16	15	0	19/07/16	16	1	1		x
4	PFPA/8.2/2C.27.1/00058-16	10/06/16	08/07/16	20	5	01/08/16	16	1	6	x	x
5	PFPA/8.2/2C.27.1/00063-16	21/06/16	12/07/16	15	0	09/08/16	20	5	5		x
6	PFPA/8.2/2C.27.1/00068-16	14/07/16	15/08/16	22	7	12/09/16	20	5	12	x	x
7	PFPA/8.2/2C.27.1/00072-16	26/07/16	17/08/16	16	1	13/09/16	19	4	5	x	x
8	PFPA/8.2/2C.27.1/00091-16	06/09/16	20/09/16	9	-6	25/10/16	25	10	4		x
9	PFPA/8.2/2C.27.1/00099-16	04/10/16	25/10/16	15	0	06/12/16	28	13	13		x
10	PFPA/8.2/2C.27.1/00118-16	03/11/16	24/11/16	14	-1	08/02/17	43	28	27		x
11	PFPA/8.2/2C.27.1/00123-16	08/11/16	30/11/16	15	0	09/02/17	40	25	25		x
12	PFPA/8.2/2C.27.1/00124-16	09/11/16	01/12/16	15	0	10/01/17	18	3	3		x
13	PFPA/8.3/2C.27.2/00016-16	18/05/2016	25/01/17	167	152	20/02/17	17	2	154	x	x
14	PFPA/8.3/2C.27.2/00030-16	26-07-16	15/08/16	14	-1	22/09/16	27	12	11		x
15	PFPA/8.3/2C.27.2/00032-16	02/08/2016	29/08/16	19	4	29/09/16	22	7	11	x	x
16	PFPA/8.3/2C.27.2/00044-16	15/09/2016	20/01/17	78	63	15/02/17	17	2	65	x	x
17	PFPA/8.3/2C.27.3/00006-16	08/03/2016	31/05/16	56	41	09/07/16	28	13	54	x	x
18	PFPA/8.3/2C.27.3/00009-16	26/04/2016	06/06/16	28	13	29/06/16	17	2	15	x	x
19	PFPA/8.3/2C.27.3/00012-16	02/08/2016	17/08/16	69	54	09/11/16	58	43	97	x	x
20	PFPA/8.3/2C.27.5/00001-16	18/01/2016	18/02/16	21	6	01/04/16	28	13	19	x	x

Numeral 8. Expedientes en los que se excedió el plazo establecido de 35 días hábiles para emitir y notificar la Resolución Administrativa, cuantificado a partir del inicio de la conclusión del plazo que se otorgó a los interesados para que presentaran sus alegatos.

No.	EXPEDIENTE	CONCLUSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR ALEGATOS	FECHA RESOLUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS HÁBILES)	RETRASO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS HÁBILES)	RETRASO	SUMA RETRASOS	RETRASO PARA EMITIR	RETRASO PARA NOTIFICAR
1	PFPA/8.2/2C.27.1/00068-16	27/03/2017	19/04/17	15	-5	25/05/2017	24	9	4		x
2	PFPA/8.2/2C.27.1/00098-16	19/04/2017	15/05/17	16	-4	19/06/2017	25	10	6		x
3	PFPA/8.2/2C.27.1/00109-16	11/04/2017	18/05/17	23	3	19/06/2017	22	7	10	x	x
4	PFPA/8.2/2C.27.1/00123-16	16/05/2017	31/05/17	11	-9	10/07/2017	28	13	4		x
5	PFPA/8.3/2C.27.2/00023-16	16/03/2017	27/04/17	27	7	17/05/2017	12	-3	4	x	

db
X
[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO

HOJA No: 11 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

No.	EXPEDIENTE	CONCLUSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR ALEGATOS	FECHA RESOLUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS HÁBILES)	RETRASO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS HÁBILES)	RETRASO	SUMA RETRASOS	RETRASO PARA EMITIR	RETRASO PARA NOTIFICAR
6	PFPA/8.3/2C.27.2/00030-16	28/10/2016	17/11/16	13	-7	13/01/2017	30	15	8		x
7	PFPA/8.3/2C.27.2/00032-16	04/11/2016	29/11/16	16	-4	13/01/2017	23	8	4		x
8	PFPA/8.3/2C.27.2/00044-16	16/03/2017	21/04/17	23	3	25/05/2017	22	7	10	x	x
9	PFPA/8.3/2C.27.5/00001-16	06/06/2017	16/06/17	8	-12	16/08/2017	43	28	16		x

Numeral 9. Expediente con deficiencias en la Orden de Inspección

No.	EXPEDIENTE	NÚMERO Y FECHA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA
1	PFPA/8.3/2C.27.2/00047-16	FO-00047-16 del 7 de octubre de 2016.	<p>Omitir en el objeto de la misma, el número de Autorización para el Aprovechamiento de recursos forestales maderables de la SEMARNAT, cuya verificación era el motivo de la visita:</p> <p>La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 62 fracciones III, V, VIII y XII, 73, 79, 97, 115, 124, 135, 136 de la Ley General de Desarrollo Sustentable; artículos 21, 43, 37, 43, 53, 55, 93, 94 fracción I, 119, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.</p>

Numeral 10. Expedientes en los cuales, las Actas de Inspección, fueron circunstanciadas de manera deficiente.

No.	EXPEDIENTE	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE INSPECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA
1	PFPA/8.2/2C.27.1/00091-16	II-00091-16 del 06 de septiembre de 2016.	La página 3 del Acta de Inspección tiene un renglón no requisitado, texto cortado y no se indica qué tramo de la superficie materia de la visita se tiene concesionado, a manifiesto de la inspeccionada.
2	PFPA/8.3/2C.27.2/00004-16	FO-00004-16 del 24 de febrero de 2016.	Se omitió determinar el tipo de Suelo Forestal (no existe la circunstanciación del método, criterios ni fundamentos, mediante los cuales, se determinó que se trataba de Terrenos Forestales. Asimismo, tampoco se describió la vegetación, pendiente –inclinación-, cobertura –en porcentaje- y demás elementos de la descripción de los terrenos como forestales.
3	PFPA/8.3/2C.27.2/00016-16	FO-00016-16 del 18 de mayo de 2016.	
4	PFPA/8.3/2C.27.2/00023-16	FO-00023-16 del 29 de junio de 2016.	
5	PFPA/8.3/2C.27.2/00030-16	FO-00030-16 del 26 de julio de 2016.	
6	PFPA/8.3/2C.27.2/00032-16	FO-00032-16 del 02 de agosto de 2016.	
7	PFPA/8.3/2C.27.2/00044-16	FO-00044-16 del 15 de septiembre de 2016.	En el objeto, se omitió señalar el número de Autorización de la SEMARNAT cuya verificación era motivo de la visita; se indicó posteriormente, en el desarrollo de la diligencia.
8	PFPA/8.3/2C.27.2/00047-16	FO-00047-16 del 12 de octubre de 2016.	
9	PFPA/8.3/2C.27.3/00012-16	VS-00012-16 del 02 de agosto de 2016.	Se omitió citar la normatividad aplicable (NOM-059-SEMARNAT-2010 y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Numeral 11. Expedientes que presentan deficiencias en el Emplazamiento y/o la Resolución Administrativa.

No.	EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE PRESENTA LA DEFICIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA
1	PFPA/8.2/2C.27.1/00098-16	Emplazamiento y Resolución Administrativa.	Presentar error en la citación del expediente al que correspondía la Resolución que se verificó, toda vez que se estuvo citando el número PFPA/8.2/2C.27.1/00094-14, cuando la nomenclatura correcta era PFPA/8.2/2C.27.1/00092-14.
2	PFPA/8.2/2C.27.1/00109-16	Emplazamiento y Resolución Administrativa.	Omitir valorar las pruebas ingresadas por persona que fue reconocida para notificarle el Emplazamiento.
3	PFPA/8.3/2C.27.2/00016-16	Emplazamiento.	Fundamentar en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, cuando en la Orden y el Acta de Inspección, se omitió dicho fundamento legal.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO ÚNICO
HOJA No: 12 de 12
No. DE AUD: 30/2017
No. DE OBS: 03

No.	EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE PRESENTA LA DEFICIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA
4	PFFPA/8.3/2C.27.2/00032-16	Resolución Administrativa.	No se citó la fecha del incidente motivo de la inspección (incendio forestal).
5	PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-16	Emplazamiento y Resolución Administrativa.	Fundamentar en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, cuando en la Orden y el Acta de Inspección, se omitió dicho fundamento legal. Mediar error en la fecha del incidente que se inspeccionó (un incendio), al momento de imponer la sanción.
6	PFFPA/8.3/2C.27.3/00009-16	Resolución Administrativa.	No se especificó el nombre científico de los ejemplares de vida silvestre citados (página 26).

Numeral 13. Expedientes en los que se observaron deficiencias de Control Interno y de gestión.

No.	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA	ESPECIFICACIONES
1	PFFPA/8.2/2C.27.1/00098-16	Falta documentación en la integración física del expediente.	Falta el documento con el cual se turne el recurso interpuesto a la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica.
2	PFFPA/8.2/2C.27.1/00123-16		No obra en el expediente la notificación del acuerdo de alegatos.
3	PFFPA/8.3/2C.27.2/00023-16	Se llevaron a cabo las visitas de inspección, en periodos de 68 y 97 días hábiles, posteriores a los hechos que se pretendía sancionar, habiéndose perdido la evidencia y la posibilidad para determinar las irregularidades con mayor precisión (cuatro incendios).	El incendio ocurrió el 20 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Inspección el 29 de junio de 2016.
4	PFFPA/8.3/2C.27.2/00030-16		El incendio ocurrió el 20 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Inspección el 26 de julio de 2016.
5	PFFPA/8.3/2C.27.2/00032-16		El incendio ocurrió el 30 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Inspección el 02 de agosto de 2016
6	PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-16		El incendio ocurrió el 01 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Inspección el 15 de septiembre de 2016.

Numeral 14. Expedientes para los cuales, la base de datos que utiliza de Control Interno, contiene información que no coincide con la existente en los expedientes.

No.	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA EN LA BASE DE DATOS
1	PFFPA/8.2/2C.27.1/00035-16	Dice que fue un expediente sin irregularidades, cuando fue un Acta Circunstanciada indicando que la empresa ya no se encuentra en ese domicilio fiscal. No se indicó la fecha del Acuerdo de Cierre (No. PFFPA/8.5/2C.27.1/0434/2016 del 02 de mayo de 2016, notificado el 26 de mayo de 2016).
2	PFFPA/8.2/2C.27.1/00101-16	Error en la fecha del Emplazamiento, decía 25 de octubre de 2016, cuando era 27 de octubre de 2016.
3	PFFPA/8.2/2C.27.1/00109-16	Error en la fecha de notificación de la Resolución Administrativa, decía 19 de mayo de 2017, cuando fue del 19 de junio de 2017.
4	PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-16	Error en la fecha de notificación del Emplazamiento, decía 16 de febrero de 2017, cuando fue el 20 de febrero de 2017.
5	PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-16	No se mencionan las medidas correctivas, mismas que se citan en el Acuerdo de Emplazamiento.
6	PFFPA/8.3/2C.27.5/00001-16	No se mencionan las medidas correctivas, mismas que se citan en el Acuerdo de Emplazamiento.
7	PFFPA/8.3/2C.27.5/00003-16	No se mencionan las medidas correctivas, mismas que se citan en el Acuerdo de Emplazamiento y en la Resolución Administrativa.